

Respuestas Observaciones presentadas por aseguradoras dentro del segundo proceso de Licitación de Incendio y Terremoto 2024-2025

De conformidad con las normas vigente se procede a dar respuesta y a publicar las observaciones presentadas por las aseguradoras dentro de la licitación Incendio y Terremoto, en los términos establecidos en el cronograma del proceso.

ASPECTOS GENERALES

1. Numeral 12.2.11.1.2.2

Se solicita a la entidad que permita la acreditación de experiencia con clientes pertenecientes a cualquier sector público o privado de la producción, tales como telecomunicaciones, energía, salud.

RESPUESTA: No se acoge la observación, JFK Cooperativa Financiera requiere que la experiencia acreditada sea de dos clientes que hayan estado vinculado con la aseguradora dentro de los últimos 6 años continuos o discontinuos, que estén vigilados por la Superfinanciera, Supersolidaria o cajas de compensación, que acredite, en la certificación, un número de inmuebles superior a 500 para el amparo de incendio y terremoto, y que el certificado tenga calificación de calidad del servicio recibido y esta calificación sea Bueno o Excelente, o en su defecto, Satisfactorio.

2. Numeral 12.2.11.4 Coaseguros, intermediarios y corredores de seguros:

Se solicita amablemente que se permita la presentación de propuestas en modalidad de Coaseguro.

RESPUESTA: No se acoge la observación, JFK Cooperativa Financiera no admitirá consorcios ni uniones temporales de compañías ni propuestas en modalidad de coaseguro.

DOCUMENTO DENOMINADO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

3. CLÁUSULA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

Solicitamos respetuosamente eliminar o aclarar el PARÁGRAFO PRIMERO, teniendo en cuenta que los asegurados pueden hacer reclamos a las compañías de seguros acorde con el tiempo establecido por la

Ley, adicionalmente no es posible borrar información de una póliza de seguros ya que sería una practica que iría en contra de la actividad aseguraticia o indicar que solo tiene el carácter de confidencial lo indicado expresamente por cada una de las partes.

RESPUESTA: Se le aclara al observante que los datos se deben eliminar de forma segura cuando ya no se necesitan. Si los datos ya no se necesitan, pero no ha expirado su plazo de retención, se archivan en condiciones seguras hasta que expire ese plazo y puedan eliminarse.

LA PARTE RECEPTORA deberá, salvo que proceda alguna norma legal que indique lo contrario, garantizar y certificar por medio escrito: a) que no existen copias o respaldos realizados a la información, archivos, programas, entre otros, o b) el procedimiento empleado para la depuración o destrucción de la información.

Es importante tener en cuenta que el acuerdo indica la destrucción o devolución, la información y/o datos a los cuales no le aplique por norma lo establecido en el ACUERDO DE BUEN USO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, no será exigible.

PLIEGO DE CONDICIONES

4. Numeral 10.1.1.4. Propuesta y proyecto del contrato de aseguramiento, agradecemos indicar a que hace referencia la entidad con proyecto del contrato de aseguramiento, es de anotar que el contrato como tal son las pólizas las cuales se regirán por las condiciones generales y particulares pactadas.

RESPUESTA: Se le indica al observante que en el pliego de condiciones se dejó establecido en el numeral 10.1.4.1 “*proyecto del contrato de aseguramiento. (Anexar las condiciones generales, clausulados y condiciones particulares de la póliza y del seguro ofertado)*”. En este sentido, el interesado deberá allegar documento donde se indique como mínimo: la cobertura, valor asegurado, condiciones en que opera el seguro, amparo básico, amparo opcional, exclusiones, reclamación, indemnización y pago, plazo para la reclamación, procedimiento a seguir en caso de incumplimiento de la compañía aseguradora, beneficiarios, edades de ingreso y permanencia de la póliza, vigencia, revocación, causales de terminación del contrato, prevención de lavado de activos, jurisdicción, notificaciones y domicilio, y demás que hagan parte de la póliza general.

5. Numeral 12.2.11.1.2.2 Capacidad Técnica. Solicitamos aclarar el aparte señalado en el siguiente párrafo: Para acreditar esta información deben suministrar comunicación que indique el nombre y cargo de estas personas, los títulos universitarios y **certificaciones de experiencia**, teniendo en cuenta que es la empresa la que certifica el tiempo que ha estado vinculado el funcionario.

RESPUESTA: Se le indica al observante que la experiencia de sus funcionarios debe ser certificada por la compañía o empresa donde haya adquirido dicha experiencia, la cual debe ser para el Nivel Profesional 10 años en seguros y para el Nivel Técnico de 10 años en manejo y administración de seguros. Si el funcionario que va a proponer la compañía aseguradora para el presente proceso adquirió la experiencia requerida en dicha compañía, será esta la que emita dicha certificación.

Adicional al aporte de títulos universitarios (actas y/o diplomas), de las certificaciones de experiencia, deben aportar un documento que relacione esta información para facilitar la evaluación de la capacidad técnica.

Nit. 890.907.489-0

 Carrera 51# 43 - 24 - Medellín - Colombia

 Medellín y Oriente: 60(4)6048834 - Bogotá 60(1)7448646  www.jfk.com.co

6. Numeral 12.2.11.1.2.3.2 Agradecemos aclarar a que hace referencia la Cooperativa específicamente en el aparte resaltado en el siguiente párrafo. Descripción del paso a paso del proceso operativo para la prestación del servicio, desde inclusión de los deudores hasta el pago de las primas, **indicando los requerimientos que implicarían para la Cooperativa dicho proceso.** Es de anotar que en la descripción del procedimiento se indica como participa la Cooperativa.

RESPUESTA: El requisito debe ser cumplido tal cual se indica en el pliego de condiciones: *“Descripción del paso a paso del proceso operativo para la prestación del servicio, desde inclusión de los deudores hasta el pago de las primas, indicando los requerimientos que implicarían para la Cooperativa dicho proceso”* se debe expresar la participación de la Cooperativa en los procesos.

7. 17.5.5. Anexo Técnico – Condiciones de los Contratos de Seguro. Solicitamos eliminar el aparte “su equivalencia en pesos por millón de pesos del valor asegurado del predio para incendio”

RESPUESTA: Para el presente proceso y según documentos publicados, no se encuentra el párrafo indicado en su observación, por favor revisarlo.

8. VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES:

Agradecemos corregir la información, toda que el valor asegurable será el valor de reconstrucción y la indemnización en caso de siniestro será a valor de reconstrucción, reposición o reemplazo.

El límite máximo de indemnización es el valor del saldo insoluto por JFK COOPERATIVA FINANCIERA., Lo anterior teniendo en cuenta que en una póliza de deudores el único interés asegurable del acreedor es hasta el valor del saldo insoluto del crédito, hasta el valor asegurado.

RESPUESTA: Los documentos de este segundo proceso fueron actualizados en su totalidad, quedando el texto del anexo técnico así:

“El valor asegurado debe corresponder al cien por ciento (100%) del valor comercial del inmueble hipotecado en su parte destructible menos el valor del terreno.

El valor asegurado es definido por JFK Cooperativa Financiera y se entiende como el valor comercial según avalúo realizado para el crédito y las actualizaciones que se realicen por parte de La Cooperativa.

El valor asegurado es tomado a partir del valor comercial o del avalúo comercial del inmueble y la indemnización en caso de siniestro será a valor de reconstrucción, reposición o reemplazo.

El límite máximo de responsabilidad de la Aseguradora Adjudicataria es el valor asegurado financiado por JFK Cooperativa Financiera”

9. AVALUOS:

Solicitamos a la Entidad confirmar que todos los avalúos que suministren por cada inmueble son elaborados por firmas que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 1673 de 2013 y sus decretos reglamentarios, así mismo su fecha de elaboración sea inferior a dos años.

RESPUESTA: Los avalúos que realiza JFK para aceptar las garantías en sus créditos son elaborados por firmas que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 1673 de 2013 y sus decretos reglamentarios. La vigencia y validez del avalúo es por término de un (1) año.

10. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA:

Solicitamos se aclare que las certificaciones deben tener un número de inmuebles superior a 500 y no de 700, para el amparo de incendio deudores, según lo establece el anexo N° 7 Justificación requisitos adicionales de admisibilidad.

RESPUESTA: Se indica al observante que se modificó el pliego de condiciones con relación a la cantidad de inmuebles asegurados a 500, quedando así:

12.2.11.1.2.3.5.7.3 Que acredite, en la certificación, un número de inmuebles superior a 500 para el amparo de incendio y terremoto.

11. SEGUROS DE INCENDIO Y TERREMOTO: RELACION DE BIENES:

Solicitamos amablemente se suministre información de los bienes asegurables, como:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).

Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomasy por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.

RESPUESTA: La información se proveerá con la estructura que JFK cuenta, de manera que ustedes puedan realizar los cálculos y análisis por su parte, de igual firma es importante recordar que actualmente Seguros de Vida del Estado es la Aseguradora que tiene la póliza actual por lo tanto, cuentan con la información.

12. AMPAROS:

El amparo principal de la póliza Incendio y terremoto es cubrir en caso de destrucción del inmueble, en este caso están solicitando cobertura para los accesorios, solicitamos eliminar estos de los amparos exigidos o aclarar que opera solo cuando se trate de pérdidas totales.

RESPUESTA: Se aclara al observante que esta cobertura aplica en caso de que sea derivada del amparo básico y el anexo técnico fue modificado para este segundo proceso, por favor revisarlo.

13. Amablemente solicitamos a la Entidad eliminar esta cláusula, debido a que la misma no es objeto de cobertura de este tipo de pólizas;

Nit. 890.907.489-0

 Carrera 51# 43 - 24 - Medellín - Colombia

 Medellín y Oriente: 60(4)6048834 - Bogotá 60(1)7448646  www.jfk.com.co

- Daños por agua: se cubren los causados por la rotura accidental de tuberías, desbordamiento de tanques o piscinas y apertura accidental de llaves o grifos, que se encuentren dentro de la vivienda o hagan parte de ella.
- Rotura de vidrios, espejos, acrílicos, domos, cabinas de baño y unidades sanitarias, calentadores instalados en la vivienda asegurada que resulten afectados por una rotura accidental; siempre y cuando tal rotura no sea consecuencia de trabajos de reparación, reconstrucción, remodelación, decoración u otros similares que se realicen en la vivienda asegurada.

RESPUESTA: Se aclara al observante que esta cobertura aplica en caso de que sea derivada del amparo básico y se modificó en el anexo técnico para el presente proceso.

Medellín, 06 de marzo de 2024

